



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de octubre dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2021-1014-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	ANGELA MARIA TORO OCAMPO
DEMANDADO	MARIANA RUA SANTAMARIA
DECISION	Concede término a la demandada para presentar dictamen. Requiere a la demandante para aportar el título original.

Mediante providencia del 15 de julio de 2022, la cual se publicó por estados el día 18 del mismo mes y año, se corrió traslado a las excepciones propuestas por la parte demandada, sin hacer referencia a la tacha de falsedad; sin embargo, se advierte que el apoderado judicial de la parte actora se pronunció al respecto, entendiéndose saneada cualquier nulidad al respecto.

A fin de continuar con el trámite subsiguiente en el asunto de la referencia, de cara a la tacha presentada por la parte demandada y toda vez que no se presentó dictamen pericial, se autoriza a la parte actora para que allegue el respectivo dictamen que pretenda hacer valer dentro del término de **VEINTE (20) DÍAS**, tal como reza el artículo 227 del C.G.P., contados a partir del momento en que la parte demandante allegue el original del título al Despacho: **“La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba. El dictamen deberá ser emitido por institución o profesional especializado.”**

Para lo anterior, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, allegue al Despacho el documento original contentivo del título ejecutivo que soporta la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM1

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed21270350578e4e63367c0db2120e48eb078704f91afe1463a6d5d4e0888f4**

Documento generado en 24/10/2022 09:45:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>